



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

19/31/2010 - 12:49 - 1/2

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE TRABAJO Y COMISIONES	
Fecha: 04/03/10	15:33
Numero: 151	2
Estado:	
Grado:	
Recibo:	<i>[Signature]</i>

USHUAIA, 04 de marzo de 2010.-

SEÑOR PRESIDENTE:

La Ley Provincial 534, en el inciso d) del Artículo 4º, establece que un representante del municipio de la ciudad de Ushuaia, integrará el directorio del ente. Ahora bien, esta mención significa que el representante no ejerce la representación del Gobierno Municipal sino que ejerce la representación del estado municipal.

Si coincidimos en el precepto a que se hace referencia precedentemente, concluiríamos en que este Cuerpo Deliberativo cuenta con facultades para legislar al respecto.

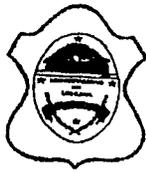
Sumado a lo antedicho, en el inicio de esta Sesión Ordinaria y como resultado del debate producido con los distintos gremios con representación en el ámbito municipal, este Cuerpo Deliberativo se ha manifestado, por unanimidad, que se vería con agrado que la representación municipal ante el Instituto, recaiga en un empleado de planta permanente surgido de la elección directa de los agentes municipales.

Por lo expuesto y en el entendimiento que el tema que nos ocupa requiere un tratamiento inmediato, es que solicitamos la incorporación del mismo para su giro a comisión con fecha fija de tratamiento en la próxima sesión ordinaria a celebrarse.-

Atentamente.-

[Signature]
LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal P.F.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
JUAN CARLOS PINO
Concejal
Bloque Frente Pro la Victoria F.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

19/31/2010 - 12:49 - 2/2

PROYECTO DE ORDENANZA

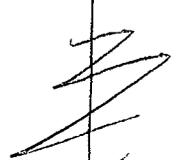
ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que el representante del Municipio de la ciudad de Ushuaia ante el Directorio del Instituto Provincial Antártico Unificado de Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego (I.P.A.U.S.S), conforme Inciso d) del Artículo 4º d la Ley Provincial N° 534, será quien resulte de una elección directa de la totalidad de los agentes de Planta Permanente del Municipio.-

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de cumplimentar con lo establecido en el Artículo 1º de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal convocará a elecciones a la totalidad de los Agentes Municipales dentro de los NOVENTA (90) días de sancionada la presente.-

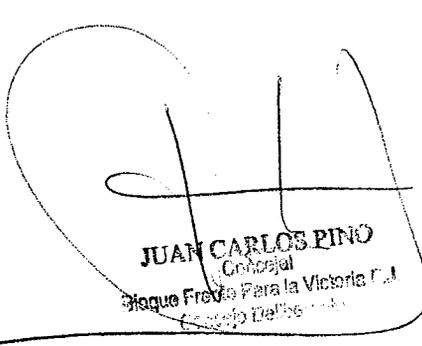
ARTÍCULO 3º.- Culminado el acto eleccionario, el Departamento Ejecutivo, dentro de los TREINTA (30) días de celebrado el mismo, comunicará a las autoridades del Instituto Provincial Antártico Unificado de Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego (I.P.A.U.S.S) quien será el representante del Municipio ante el ese ente antártico.-

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su sanción.-

ARTÍCULO 5º.- DE FORMA.-



LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal P.F.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



JUAN CARLOS PINO
Concejal
Bloque Frente Para la Victoria C.A.
Concejo Deliberante